



## **Asamblea General**

Distr.  
LIMITADA

A/C.3/44/L.20  
30 de octubre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Tema 101 del programa

### **EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACCION MUNDIAL PARA LOS IMPEDIDOS Y DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS IMPEDIDOS**

Alemania, República Federal de, Bangladesh, Bélgica, Camerún,  
Canadá, Colombia, Costa Rica, China, Dinamarca, Dominica,  
Egipto, Filipinas, Finlandia, Grecia, Guatemala, Italia,  
Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Kenya, Marruecos, Mauritania,  
Myanmar, Noruega, Perú, República Dominicana, Rumania, Sudán,  
Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia  
y Zimbabwe: proyecto de resolución

### Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos

#### La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes, incluidas la resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982, por la que aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, y la resolución 37/53, de 3 de diciembre de 1982, en la que, entre otras cosas, proclamó el período de 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos,

Recordando también su resolución 43/98, de 8 de diciembre de 1988, y reafirmando todas sus disposiciones pertinentes, en particular la lista de tareas prioritarias de las actividades y programas mundiales para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos que figura en el anexo de esa resolución,

Tomando nota de la resolución 1989/52 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1989, en la cual, entre otras cosas, instaba a los Estados Miembros, a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que facilitaran todo el apoyo posible a las campañas de toma de conciencia y recaudación de fondos a fin de dar mayor impulso al Decenio,

Observando la importante labor que actualmente realiza la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre los derechos humanos y la incapacidad, que podría servir de base útil para seguir trabajando con miras a asegurar a los impedidos el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Teniendo en cuenta las medidas concretas que ya han adoptado los gobiernos de los Estados Miembros, los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales para la realización de los objetivos del Programa de Acción Mundial en el marco del Decenio, y reconociendo que se debe hacer mucho más, en todos los niveles, para mejorar las condiciones de vida de los impedidos,

Consciente de que corresponde a los Estados Miembros la responsabilidad última respecto de la ejecución del Programa de Acción Mundial y de que los comités nacionales para los impedidos u otros órganos de coordinación similares desempeñan una función crucial en este sentido,

Reconociendo la función central de las Naciones Unidas en la promoción del intercambio de información, experiencia y conocimientos técnicos y de una cooperación regional e interregional más estrecha con miras al establecimiento de estrategias y políticas más eficaces para mejorar la condición y el bienestar de los impedidos,

Destacando que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría es el centro de coordinación dentro de las Naciones Unidas para la ejecución y supervisión del Programa de Acción Mundial,

Tomando nota con satisfacción de que se ha fortalecido la Dependencia de los Impedidos del Centro gracias al generoso apoyo financiero de algunos gobiernos,

Preocupada porque el Fondo Voluntario del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos sigue sin recibir suficientes contribuciones, en razón de lo cual, a menos que esta tendencia negativa se invierta y se refuercen los recursos del Fondo, no se podrá atender a muchas solicitudes de carácter prioritario y resultará gravemente afectada la ejecución del Programa de Acción Mundial,

Consciente de que, dado que los países en desarrollo experimentan dificultades en la movilización de recursos, debe fomentarse la cooperación internacional para contribuir a los esfuerzos nacionales en pro de la ejecución del Programa de Acción Mundial y la realización de los objetivos del Decenio,

Tomando nota de la Reunión Internacional sobre recursos humanos en la esfera de los impedidos, celebrada en Tallinn, República Socialista Soviética de Estonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, del 14 al 22 de agosto de 1989, en la que se aprobó una estrategia de nueve puntos para promover la participación, la capacitación y el empleo de impedidos, especialmente en países en desarrollo,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos 1/,

1. Reafirma la validez del Programa de Acción Mundial para los Impedidos;
2. Reitera que en la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, debe insistirse especialmente en la igualdad de oportunidades para los impedidos;
3. Insta a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que lleven a cabo en todos los niveles y según corresponda las tareas prioritarias de las actividades y programas mundiales para la segunda mitad del Decenio, como las que se enuncian en el anexo de la resolución 43/98 de la Asamblea General;
4. Renueva su invitación a todos los Estados para que, dentro del marco de la asistencia bilateral, den gran prioridad a los proyectos relativos a la prevención de incapacidades, la rehabilitación y la igualdad de oportunidades para los impedidos, así como apoyo financiero para fortalecer las organizaciones de impedidos;
5. Invita a los gobiernos a participar activamente en la cooperación internacional a fin de mejorar las condiciones de vida de los impedidos alentando a los profesionales, en particular a los impedidos, especializados en diversos aspectos de la rehabilitación y la igualdad de oportunidades y también los jubilados con experiencia en la materia;
6. Pide al Secretario General que ayude a los Estados Miembros a crear y fortalecer comités nacionales y órganos de coordinación similares sobre cuestiones de impedidos y a promover y apoyar el establecimiento de organizaciones nacionales fuertes de impedidos;
7. Pide también al Secretario General que recomiende a todos los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, las organizaciones internacionales y los organismos especializados, que tomen en consideración en sus programas y sus actividades operacionales las necesidades particulares de los impedidos;
8. Invita al Secretario General, en relación con el estudio de viabilidad sobre las consecuencias sustantivas, financieras y administrativas de distintas formas de observar el fin del Decenio en 1992, a que se refiere la Asamblea General en su resolución 43/98, a pedir a los Estados Miembros, en consulta con organizaciones de impedidos, que le presenten sus observaciones antes del 28 de febrero de 1990, para incluirlas en el documento de antecedentes que se examinará en la reunión de expertos que se ha de celebrar en Helsinki en mayo de 1990;

9. Pide al Secretario General que fortalezca las comisiones regionales de manera que puedan promover las actividades de cooperación técnica y la utilización común de recursos nacionales para la capacitación de personal, el intercambio de información, la elaboración de políticas y programas y la investigación conexa y la participación de los impedidos;

10. Invita al Secretario General y a los Estados Miembros a que hagan participar en mayor medida a los impedidos en los programas y actividades de las Naciones Unidas facilitándoles, entre otras cosas, oportunidades de empleo y a que presten especial atención al mejoramiento de la situación de grupos especiales como se indica en el Programa de Acción Mundial, haciendo hincapié en la necesidad de justicia social y la participación de estos grupos en todos los sectores de la sociedad;

11. Invita al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios a que haga extensiva su estrecha colaboración a mayor número de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que realizan actividades en favor de los impedidos y las consulte de manera periódica y sistemática sobre cuestiones relativas a la ejecución del Programa de Acción Mundial, con miras a que los resultados del Decenio sean duraderos y significativos;

12. Observa con satisfacción los progresos realizados por la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Promoción del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos 2/;

13. Exhorta a los Estados Miembros, los comités nacionales, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que presten asistencia en una campaña mundial de información y recaudación de fondos, en cooperación con organizaciones de impedidos, para dar publicidad al Decenio por todos los medios apropiados;

14. Reconoce el importante papel de las organizaciones no gubernamentales, especialmente las que representan a los impedidos, en la ejecución eficaz del Programa de Acción Mundial, en la promoción de un mayor reconocimiento a nivel internacional de los problemas de los impedidos y en la supervisión y evaluación de los progresos logrados durante el Decenio;

15. Pide al Secretario General que vele por que las contribuciones, en especie y en efectivo, relacionadas con el Decenio, vayan al Fondo Voluntario para el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos; los donantes podrán destinar esas contribuciones para fines especiales;

16. Reafirma que los recursos del Fondo Voluntario se deben emplear para apoyar actividades catalíticas e innovadoras destinadas a seguir cumpliendo los objetivos del Programa de Acción Mundial en el marco del Decenio y que se debe dar prioridad, según corresponda, a los programas y proyectos de los países menos adelantados;

---

2/ Ibid., párrs. 50 y 51.

17. Invita a los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales a que sigan contribuyendo al Fondo Voluntario e insta a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de contribuir al Fondo Voluntario para que éste pueda responder con eficacia a la demanda creciente de asistencia;

18. Pide al Secretario General que señale a la atención de los Estados Miembros, los organismos nacionales de coordinación en la esfera de los impedidos, el sistema de las Naciones Unidas, otros órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales interesados en la cuestión de los impedidos las Directrices de Tallinn para el desarrollo de los recursos humanos en la esfera de los impedidos, cuyo texto figura como anexo de la presente resolución;

19. Pide al Secretario General que le informe en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

20. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos".

#### ANEXO

#### Directrices de Tallinn para el desarrollo de los recursos humanos de los impedidos

##### INTRODUCCION

1. La Reunión Internacional sobre los Recursos Humanos de los Impedidos, convocada en Tallinn, República Socialista Soviética de Estonia, URSS, del 14 al 22 de agosto de 1989, habiendo examinado la situación del desarrollo de los recursos humanos de los impedidos, en particular en los países en desarrollo, está firmemente convencida de que es preciso reforzar las medidas existentes y adoptar otras nuevas e innovadoras para promover el ulterior desarrollo y el progreso constante de las personas impedidas.

2. Desde que la Asamblea General, en su resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982, aprobara el Plan de Acción Mundial para los Impedidos, se ha manifestado una necesidad creciente de otorgar mayor prioridad al desarrollo de los recursos humanos de los impedidos, en especial en las esferas de la educación y la capacitación, el empleo y la ciencia y la tecnología. A ese respecto, la Asamblea General proclamó también, en su resolución 37/53, de 3 de diciembre de 1982, el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, 1983-1992, y alentó a los Estados Miembros a que aprovecharan ese período para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial.

3. El principal objetivo del Programa de Acción Mundial es promover la adopción de medidas eficaces para la prevención de la incapacidad, para la rehabilitación y para la consecución de las metas de participación e igualdad para las personas con incapacidades. Para lograr esos objetivos debe otorgarse la debida importancia a la educación, a la capacitación y a las oportunidades de trabajo.

4. Aunque se reconoce la necesidad de mejorar las condiciones de vida de toda la población de los países en desarrollo, los objetivos del Programa de Acción Mundial exigen que se preste particular atención, durante el resto del Decenio y posteriormente, a la situación de las personas impedidas. La aplicación efectiva del Programa de Acción Mundial constituirá una importante aportación al proceso de desarrollo de las sociedades, pues permitirá movilizar más recursos humanos.

5. Aunque se reconoce asimismo que algunos países han iniciado o realizado ya actividades en el marco del Programa de Acción Mundial, se precisan nuevos esfuerzos concertados para integrar el desarrollo de los recursos humanos de los impedidos en las actividades de planificación intersectorial a escala nacional.

#### PRINCIPIOS INSPIRADORES

6. El desarrollo de los recursos humanos es un proceso de carácter humanista que persigue la realización de todas las posibilidades y capacidades de los seres humanos. Ese proceso está estrechamente vinculado al concepto de igualdad de oportunidades, de conformidad con los objetivos del Programa de Acción Mundial.

7. El desarrollo de los recursos humanos permite a las personas impedidas ejercer efectivamente los derechos inherentes a la plena ciudadanía. Como ciudadanos de pleno derecho, esas personas tienen los mismos derechos y responsabilidades que los demás miembros de la sociedad, incluido el derecho a la vida proclamado en los instrumentos internacionales de derechos humanos. También tienen las mismas opciones que los demás ciudadanos en la vida social, cultural, económica y política de sus comunidades.

8. Las personas con impedimentos son agentes de su propio destino y no seres necesitados de protección, y es preciso que los gobiernos y las organizaciones incorporen ese enfoque a sus políticas y programas, lo que significa que los impedidos, a título personal o como miembros de organizaciones, deben participar en condiciones de igualdad en el proceso de adopción de decisiones.

9. Deben promoverse, mediante servicios suplementarios proporcionados por los gobiernos y organizaciones no gubernamentales en cada comunidad, las habilidades de las personas impedidas y sus familias. Esos servicios deben servir para fomentar la autonomía de los impedidos y permitirles participar en el desarrollo de la sociedad. Los gobiernos deben reconocer y apoyar el papel de las organizaciones de impedidos a fin de permitir a las personas con impedimentos hacerse responsables de sus propias vidas.

#### ESTRATEGIAS

##### A. Participación de las personas con impedimentos

10. Se necesita una base jurídica que permita a las personas impedidas participar como ciudadanos de pleno derecho en la adopción de decisiones a todos los niveles de la planificación, la aplicación y la supervisión y evaluación de políticas y programas.

11. El acceso a la información es esencial para facilitar la plena participación de las personas impedidas y permitirles ejercer sus derechos como ciudadanos. Para ello hay que adaptar toda la información a los formatos adecuados, tales como la escritura en Braille, los tipos grandes de imprenta, los medios audiovisuales y la interpretación en lenguaje dactilológico. Esos formatos deben utilizarse en la televisión, la radio, la prensa y los servicios postales. Los gobiernos deben trabajar conjuntamente con las organizaciones de impedidos para definir los formatos y canales de información adecuados para los ciudadanos con impedimentos.

12. Los gobiernos deben adoptar, aplicar y financiar normas y reglamentos jurídicamente vinculantes destinados a mejorar la accesibilidad de los edificios, las calles y carreteras y el transporte marítimo y aéreo para las personas con impedimentos, eliminando las barreras arquitectónicas y de otra índole. Deben idearse y adaptarse sistemas de comunicación y de seguridad que satisfagan las necesidades de los ciudadanos impedidos.

13. Para facilitar la contratación de personas impedidas y ayudar a las industrias del sector privado a proporcionarles empleo, las organizaciones nacionales, regionales e internacionales pertinentes, incluidas las Naciones Unidas, deben mantener listas actualizadas de candidatos impedidos calificados.

#### **B. Promoción de las iniciativas de base**

14. Se deben promover en particular todas las iniciativas a nivel de comunidad local. Debe alentarse a las personas impedidas y a sus familias a que formen organizaciones de base cuya importancia reconozcan los gobiernos y que reciban apoyo de éstos en forma de financiación y capacitación.

15. En las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a los problemas de la incapacidad deben poder participar en condiciones de igualdad personas impedidas.

16. Para que puedan funcionar eficientemente las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a los problemas de la incapacidad, es preciso impartir capacitación en materia de organización y gestión.

#### **C. Promoción de un enfoque integrado**

17. Deben elaborarse marcos de política a escala nacional con legislación de apoyo.

18. La esencia de un enfoque integrado es la incorporación de los problemas de los impedidos a todos los ministerios y a todos los niveles de la elaboración de políticas y la planificación gubernamentales. Deben establecerse o fortalecerse órganos nacionales de coordinación con vinculaciones locales, regionales e interregionales. En esos órganos deben participar todos los ministerios, los comités legislativos y las organizaciones no gubernamentales, en particular las organizaciones de impedidos. Los órganos de coordinación deben examinar las políticas, los planes y los programas en vigor, identificar los recursos existentes y previstos y supervisar y evaluar la aplicación de las políticas nacionales.

19. En los planes nacionales de desarrollo se deben incluir componentes relativos a los impedidos.

20. En los programas nacionales y regionales en vigor destinados a la mujer se debe tener en cuenta a las mujeres impedidas.

21. En lo que respecta a la prestación de servicios, un enfoque integrado entraña la cooperación estrecha entre los profesionales que trabajan en organizaciones que prestan servicios educativos, vocacionales, de salud y sociales.

#### D. Fomento de la educación y la capacitación

22. Los primeros años de vida son fundamentales para el desarrollo general del niño impedido y para promover actitudes positivas hacia él. Deben elaborarse programas concretos y materiales de capacitación que permitan satisfacer esas necesidades durante los formativos años preescolares.

23. Las personas impedidas deben poder recibir enseñanza primaria, secundaria y superior en el marco del sistema educativo general y en las escuelas corrientes, así como en programas de capacitación vocacional. Cuando esa enseñanza se imparta a estudiantes sordos, deberá disponerse de profesores y/o intérpretes que conozcan el lenguaje dactilológico del país de que se trate.

24. Las personas sordas deben tener acceso a programas educativos y escuelas especiales que promuevan el lenguaje dactilológico del país y otros instrumentos culturales para esas personas. En tales programas y escuelas debe emplearse a personas sordas.

25. Los gobiernos deben desarrollar y aplicar en los planos nacional y local alternativas eficaces en función de los costos a las escuelas separadas. Entre esas alternativas se cuentan la utilización de profesores de educación especial como asesores de los profesores del sistema educativo corriente, salas de recursos con personal y materiales especializados, aulas especiales en las escuelas corrientes e intérpretes para los estudiantes sordos.

26. La educación de los niños impedidos requiere la cooperación y los esfuerzos concertados de los servicios sociales y de salud, así como de los profesores y de los padres. Debe proporcionar medidas de apoyo, tales como aparatos de ayuda, métodos pedagógicos especialmente adaptados e incentivos para los profesores.

27. El contenido y la calidad de la educación y la capacitación deben garantizar la adquisición de habilidades económicamente útiles y que proporcionen oportunidades de empleo. Deben ofrecerse programas de orientación que faciliten la inserción de los estudiantes impedidos en la actividad económica.

28. Además de los otros tipos de capacitación y educación, las personas impedidas deben poder recibir capacitación en técnicas de relación social y de autoayuda que los preparen para una vida independiente. Deben realizarse esfuerzos especiales por promover la capacitación teórica y práctica de las niñas y las mujeres impedidas, tanto en las zonas urbanas como en las rurales.

29. En los programas generales de capacitación de personal docente debe incluirse un curso sobre técnicas de enseñanza para niños y jóvenes impedidos en las escuelas corrientes.

30. Cada gobierno debe contar con un plan nacional para la capacitación y el empleo de un número suficiente de especialistas en rehabilitación en sus aspectos relacionados con la salud, la educación y la enseñanza vocacional. En esas actividades debe emplearse a impedidos.

31. En esferas tales como la educación, las relaciones laborales, la salud y los servicios sociales, el derecho, la arquitectura y el desarrollo técnico, que están relacionadas a menudo con los diferentes aspectos de la rehabilitación, la capacitación profesional debe comprender actividades de sensibilización sobre los derechos y las necesidades de las personas impedidas. Los especialistas en esas materias deben tener también conocimiento de los recursos disponibles para las personas impedidas a fin de poder proporcionar la información o los servicios necesarios.

32. Debe reconocerse la importancia de disponer, para la utilización de los recursos disponibles, de tecnologías apropiadas, tales como equipo sencillo y asequible en todas partes y tecnología de computadoras.

#### E. Promoción del empleo

33. Los impedidos tienen derecho a que se les imparta capacitación y a trabajar en las mismas condiciones que las personas impedidas. En los países en desarrollo deben alentarse en cada comunidad programas de rehabilitación que permitan acceder a mejores oportunidades de empleo. Deben aprovecharse los servicios vocacionales, de orientación y capacitación, de colocación, de empleo y otros servicios conexos de los que ya dispongan los trabajadores en general. La capacitación en el empleo debe ser más eficaz que la capacitación convencional.

34. Los programas generales de desarrollo en cuyo marco se proporcionan préstamos, capacitación y equipo para actividades que generan ingresos deben abarcar a las personas impedidas.

35. Las oportunidades de empleo pueden promoverse ante todo mediante medidas relacionadas con las normas laborales y salariales aplicables a todos los trabajadores y, subsidiariamente, mediante medidas que entrañen apoyo e incentivos especiales. Las oportunidades de empleo deben ampliarse para que abarquen, además de los puestos de trabajos normales, posibilidades de trabajo por cuenta propia, cooperativas y otras formas de trabajo en grupo que generen ingresos. Debe incluirse a los impedidos en las campañas especiales de empleo que se lancen a escala nacional para los jóvenes y los desempleados. Debe hacerse un esfuerzo por contratar a personas impedidas, y cuando aspiren al mismo puesto de trabajo una persona impedida y otra no impedida, debe escogerse al aspirante impedido.

36. Las organizaciones de empleadores y de trabajadores deben adoptar, en cooperación con las organizaciones de impedidos, políticas que promuevan por igual la capacitación y el empleo de personas impedidas, incluidas las mujeres impedidas, y de personas no impedidas.

37. Deben formularse y aplicarse políticas compensatorias para fomentar el empleo de mujeres impedidas. Los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales deben apoyar la creación de proyectos generadores de ingresos en los que puedan participar mujeres impedidas.

#### **F. Disposiciones para la financiación**

38. En general, los recursos deben asignarse por los sistemas ordinarios de presupuestación sectorial. Se podría establecer un fondo nacional de rehabilitación para facilitar el empleo o el autoempleo de los impedidos. Este fondo se podría utilizar para sufragar los costos de capacitación, equipo y gastos de capital iniciales.

39. Análogamente, se deben establecer fondos para conceder créditos a proyectos experimentales en pequeña escala a nivel básico; esos fondos podrían ser administrados localmente, aplicando procedimientos sencillos.

#### **G. Sensibilización de la comunidad**

40. A fin de sensibilizar a la comunidad acerca de los derechos, las necesidades y las posibilidades de los impedidos, es necesario realizar actividades en colaboración con los impedidos y sus organizaciones para desarrollar y promover una corriente de información aprovechando los medios de comunicación, en particular el cine, la televisión, la radio y la prensa. En especial, debe ser lo más clara y sencilla posible la información dirigida a los impedidos y sus familias sobre todo las cuestiones que plantean las incapacidades en la vida corriente.

41. Los programas de sensibilización pública deben incluir estrategias concretas para la prevención de las incapacidades. Se deben intensificar los esfuerzos gubernamentales encaminados a la identificación, la intervención y la prevención tempranas de las incapacidades mediante la sensibilización pública y la participación de la comunidad en programas relativos a los impedidos.

42. Las personas con impedimentos mentales (retardo mental o enfermedades mentales) o con múltiples incapacidades son uno de los grupos de ciudadanos más estigmatizados. Esas personas tienen derecho a elegir, tomar iniciativas, dirigir sus propias vidas y vivir dentro de la comunidad. Su condición de adultos, sus habilidades y sus aspiraciones deben ser respetadas y fortalecidas mediante su inclusión en el proceso de adopción de decisiones, aun cuando muchas de esas personas necesiten apoyo individual para hacerse comprender con claridad.

43. Se debe reconocer que las personas con incapacidad mental o múltiples incapacidades obtienen provecho de la educación, el adiestramiento de sus habilidades y las oportunidades de trabajo. Para muchas de esas personas, es necesario individualizar las oportunidades. Es necesario prestar apoyo para ayudar a los impedidos y a sus familias a establecer y mantener un estilo de vida positivo.

44. El Programa de Acción Mundial debe traducirse a todos los idiomas nacionales con la ayuda de los gobiernos. Asimismo, se deben distribuir por los cauces adecuados versiones en Braille y en tipo grande de imprenta y versiones simplificadas a fin de asegurar la mayor difusión posible entre todos los ciudadanos, incluidos los impedidos, sus familias y las organizaciones no gubernamentales y gubernamentales.

#### H. Perfeccionamiento de la metodología para el desarrollo de los recursos humanos

45. Las políticas y los programas para el desarrollo de los recursos humanos de los impedidos deben basarse en una evaluación de sus necesidades y recursos, así como en las posibilidades que ofrecen los programas y servicios de desarrollo existentes para satisfacer esas necesidades. Se debe vigilar periódicamente la aplicación de esas políticas y programas y deben realizarse los ajustes necesarios para asegurar una aplicación eficaz.

46. Se deben incorporar actividades de evaluación en la etapa de planificación de los programas, a fin de poder evaluar la eficacia general de éstos para el logro de los objetivos de política. Los impedidos deben desempeñar un papel activo en la elaboración de criterios de vigilancia y evaluación.

47. Debe otorgarse mayor atención a los servicios que se prestan a personas con impedimentos auditivos, del habla, mentales e intelectuales, o con múltiples impedimentos.

48. Asimismo, se deben establecer y satisfacer las necesidades de grupos determinados, tales como niños impedidos, mujeres impedidas, ancianos impedidos, migrantes impedidos y refugiados impedidos.

49. Las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales deben aprovechar el reciente avance en la educación mediante la utilización de las comunicaciones, conocido como teleenseñanza, que, como se ha comprobado, constituye una metodología adecuada para el desarrollo de los recursos humanos de los impedidos.

50. En la aplicación local de tecnologías adecuadas para la producción de ciertos artículos, tales como sillas de ruedas, prótesis e implementos que faciliten la movilidad, así como aparatos de ayuda auditiva y visual, se deben tener en cuenta las condiciones técnicas, socioeconómicas y culturales existentes en la sociedad de que se trata. Todo país debe tener un sistema nacional de distribución de aparatos de rehabilitación.

**I. Cooperación regional e internacional**

51. Los programas de capacitación para el desarrollo de los recursos humanos de los impedidos deben fortalecerse mediante actividades de colaboración en el plano regional o subregional, o en ambos. Esos programas se deben coordinar por intermedio de las organizaciones intergubernamentales y regionales existentes, incluidas las organizaciones de impedidos.

52. Los proyectos internacionales de asistencia al desarrollo deben incluir un componente orientado concretamente a prestar apoyo a las organizaciones de impedidos y ofrecer capacitación a sus miembros. Además, en esos proyectos se deben ofrecer oportunidades de empleo a los impedidos.

53. Todos los programas internacionales de asistencia al desarrollo orientados a la planificación y el desarrollo en gran escala, tales como los programas de agricultura o educación, deben contener un componente concreto que asegure la participación de los impedidos en esos programas.

54. Los gobiernos deben apoyar firmemente la colaboración, en los planos nacional e interregional, con los organismos no gubernamentales en esferas concretas relacionadas con la incapacidad, a fin de asegurar la coordinación y evitar la duplicación de los servicios.

55. Deben fortalecerse los vínculos entre las organizaciones de impedidos de los países desarrollados y de los países en desarrollo. Esa medida puede lograrse mediante el intercambio de información, la capacitación y reuniones que sirvan de foro a los impedidos para que compartan su experiencia sobre criterios de estrategia. Se deben organizar cursos prácticos y estudios sobre el terreno para capacitar a instructores y al personal administrativo de organizaciones de impedidos.

56. La aplicación de las presentes Directrices depende de la acción eficaz a nivel nacional. Esa acción se debe complementar con la concertación de esfuerzos a nivel internacional, en particular por parte de las Naciones Unidas y de su centro de coordinación para la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos, y de sus organizaciones y organismos especializados pertinentes. Deben participar plenamente las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, en particular las organizaciones de impedidos.

-----